



Resolución Directoral

Chorrillos 03 de setiembre de 2015

Visto el Expediente N°15-INR-008459-001, que contiene la Nota Informativa N° 170-2015-OEAIDE/INR emitido por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de establecer los procedimientos básicos acorde a las normativas nacionales e internacionales relacionados a la protección de datos, software del Centro de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

Que, con Nota Informativa N°170-2015-OEAIDE/INR, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, remite el proyecto de documento normativo;

Que, en tal sentido, es pertinente aprobar la Directiva Administrativa propuesta, con la correspondiente Resolución Directoral; para su aplicación en el ámbito correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, aprueba las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, Ley N°29733 – Ley de protección de datos personales, Norma Técnica Peruana –NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de la Información: Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información en entidades del Sistema Nacional de Informática, Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 003-INR/OEAIDE - V.01 "Directiva Administrativa que establece los procedimientos de datos, software del Centro de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, el cual consta de tres (03) folios.

Artículo 2º.- El documento Normativo aprobado en el artículo precedente, es de aplicación en el ámbito del Centro de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.



E. UGAZ CH.





MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Flores" Amistad Perú-Japón, su implementación y difusión es de competencia del responsable a cargo de la unidad orgánica.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectuó la publicación del documento aprobado en la página Web Institucional.



E. UGAZ CH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

MR. JULIA HONORATA MENDOZA CAMPOS
Directora General(e)
CMP 15705 / RNE 7393

JHMC/IJMP/tib

- c.c. () OEAIDE
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Funcionario Responsable de la Pagina Web-INR
- () Archivo





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°003-INR/OEAIDE – V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS, SOFTWARE DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON"

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos básicos acorde a las normativas nacionales e internacionales relacionados a la protección de datos, software del Centro de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

II. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la protección de Datos, software en el Centro de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón"

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado.
- Ley N° 29733 - Ley de protección de Datos personales
- Decreto Supremo N°030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S N° 003-2013-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM, que aprobó el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Norma Técnica Peruana —NTP –ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de la Información: Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información" en entidades del Sistema Nacional de Informática
- Resolución Directoral de realización de flujo transfronterizo de datos personales (transferencia internacional): Resolución Directoral N°057-2014-JUS/DGPDP
- Resolución Directoral de aprobación de la directiva de seguridad de la información administrada por los Bancos de Datos Personales: Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP (11 de octubre de 2013).
- Resolución Directoral N° 29-2013-JUS/DGPDP, aprueba el Formulario de Consulta al contenido del Registro Nacional de Datos personales.



E. UGAZ CH.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Unidad Ejecutiva de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°003-INR/OEAIDE – V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS, SOFTWARE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON"

- Resolución N° 5295-CN-CMP-2007, aprueba el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

Las definiciones son las de datos personales y datos sensibles. En la primera existe un anuncio enumerativo de las clases de información que pueden ser consideradas como datos personales, y en caso de la segunda existe una ampliación del ámbito de estas siendo lo más remarcable lo siguiente "características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponde a la esfera más íntima...".

En caso de los datos sensibles, la Ley exige que el consentimiento de esta sea por escrito, al cual el Reglamento explica que puede ser mediante firma manuscrita sino además firma digital o cualquier otro mecanismo de autenticación.

Para cumplir con el objetivo y las disposiciones generales y específicas establecidas, basará sus actividades en las Definiciones Operativas establecidas en el presente documento:

- **CONSENTIMIENTO.**- Se exige que el consentimiento para tratar un dato personal debe ser previo, expreso, e inequívoco, se ha añadido una nueva condición que es el de ser libre.
- **POLÍTICA DE PRIVACIDAD.**- Según la Ley de Protección de Dato Personales se darán Políticas de privacidad o de protección de datos personales que estará descrito en los portales web como forma de solicitar consentimiento implícito o expreso del consentimiento del usuario o visitante del portal, a lo cual el Reglamento define que la publicación de estas políticas no será entendida como forma de solicitar u otorgar consentimiento expreso, solo como cumplimiento del deber de información a los titulares de los datos sobre el tratamiento de su información personal.
- **TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.**- Este podrá ser desarrollado con el consentimiento del titular del dato o contemplado las excepciones de consentimiento expresadas en el artículo 14° de la Ley de Protección de Datos. Los exportadores podrán solicitar opinión favorable a la Autoridad.
- **NIÑOS Y ADOLESCENTES.**- Se permite el tratamiento de los datos de los mayores de 14 años y menores de 18 años con su consentimiento, salvo que la ley disponga lo contrario. Pero en ningún caso, cuando sea para otorgamiento de bienes o servicios restringidos para mayores de edad.
- **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**- Este procedimiento será promovido siempre de oficio, que puede obedecer a una denuncia de parte o por decisión motivada. Será resuelta a nivel de dirección Ejecutiva.
- **CONFIDENCIALIDAD.**- Confidencialidad es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de



E. UGAZ CH.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°003-INR/OEAIDE – V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS, SOFTWARE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON"

Estandarización (ISO) en la norma ISO/IEC 27002 como "garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso" y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información.

- **INVESTIGACION.**- Es un proceso que, mediante la aplicación del método científico procura obtener información relevante y fidedigna para entender verificar, corregir o aplicar el conocimiento ante un fenómeno o situación.
- **SOFTWARE ACCESS.**-Es un software que permite crear base de datos y garantiza su seguridad, pudiendo acceder a ella mediante un usuario y contraseña. Su simplicidad permite reducir los errores de personas esenciales, ofreciendo un sistema simple y fácil de aprender e implementar.
- **USUARIO.**- Sujeto o proceso autorizado para acceder a los datos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En la presente directiva se establecen los siguientes procedimientos:

- 6.1 Utilización de códigos especiales de identificación. Es decir en lugar de utilizar el nombre y apellidos reales, o incluso el registro de la institución, se asignan otros códigos para su identificación.
- 6.2 Utilización de contraseñas personales para poder acceder a las bases de datos, siendo, el número de personas con acceso a dicha información limitado.
- 6.3 Se utilizará el Software Access para crear bases de datos. Es una herramienta fácil de usar que permite crear rápidamente aplicaciones de base de datos basadas en el explorador. Los datos se almacenan automáticamente en una base de datos SQL, por lo que están mejor protegidos.



E. UGAZ CH.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva: La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías, el Equipo de Desarrollo de la Investigación Clínico-epidemiológico y Ensayos Clínicos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón"; asimismo de programar, de ejecutar, monitorear y evaluar las actividades en el ámbito de su competencia.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La presente Directiva Administrativa entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 8.2 La presente directiva será modificada, acorde a las normativas complementarias que emita el Ministerio de Salud.